

Panamá, 19 de febrero de 2018.

LICENCIADO

RICARDO HERRERA

DIRECTOR REGIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE

E.S.D

*89
VS
José: Para tu
atención
R. Herrera
21-2-18*

REF: DRCC-0172-18

Respetado Licenciado:

Ante todo reciba cordiales saludos, y deseos de éxitos en sus funciones. Por este medio, remito a su Despacho, la respuesta a la ampliación de información solicitada a nuestra empresa, referente al Estudio de Impacto Ambiental Cat I del Proyecto **“ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO LA ORTIGA”** que se encuentra actualmente en evaluación en dicha Dirección Regional.

Adjuntamos documento 1 original, 2 copias, así como 2 CD's con las respuestas a la misma.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de Ud.

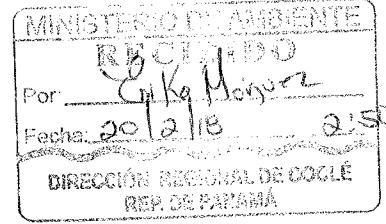
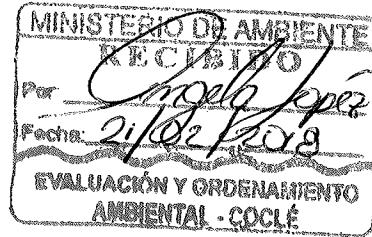
Atentamente



ING. ENRIQUE REAL PRECIADO

APODERADO GENERAL

PVIF UNO, S.A



**RESPUESTA A AMPLIACION DE INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE EL
OFICIO No DRCC-0172-18 DE 30 DE ENERO DE 2018.**

PROMOTOR: PVIF UNO, S.A

**Estudio de Impacto Ambiental Cat I
PROYECTO: “ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO LA ORTIGA”**

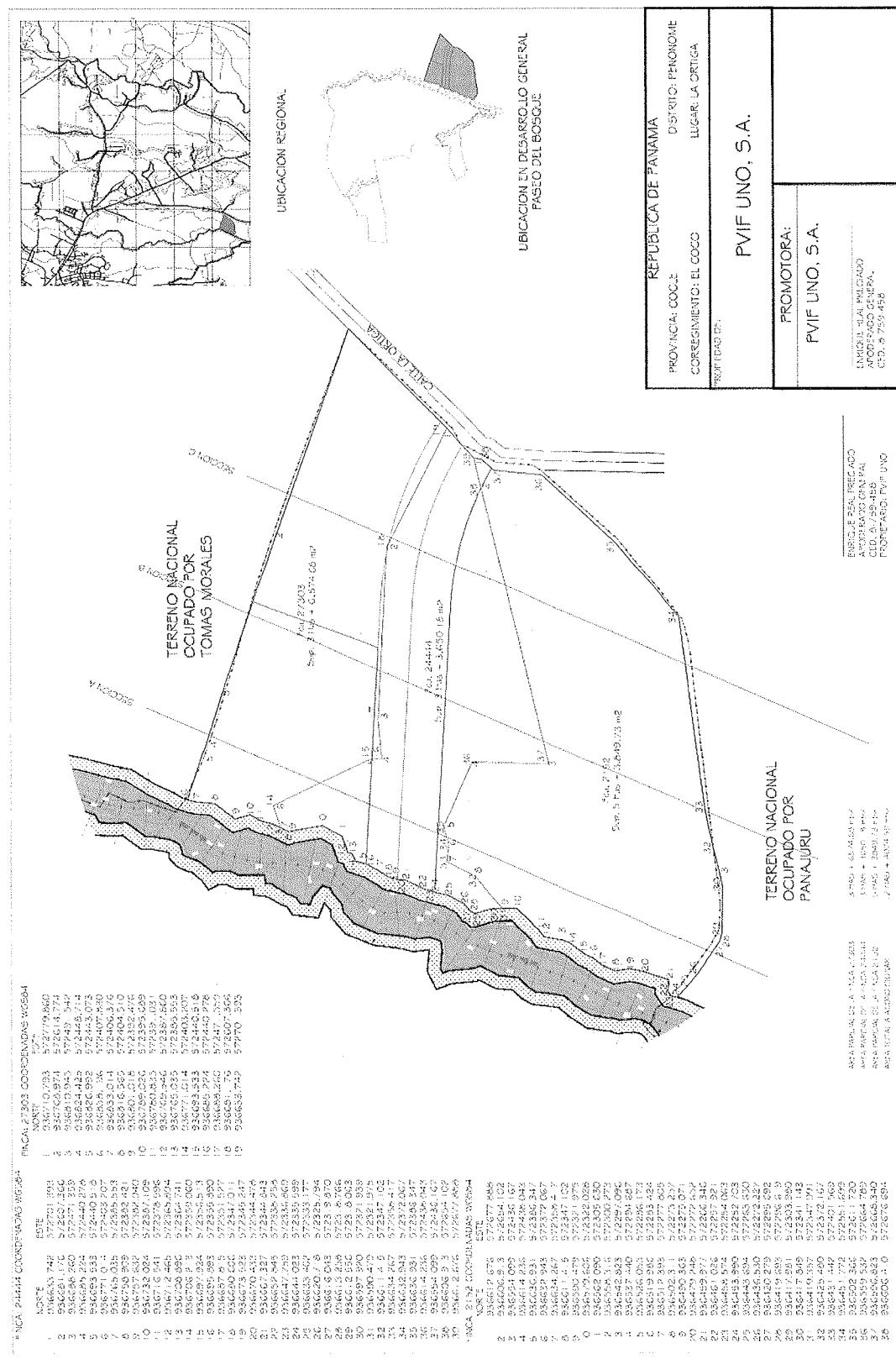
**Sector de La Ortiga, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé,
provincia de Coclé, República de Panamá.**

Panamá, febrero de 2018.

*Q1
VS*

Pregunta No 1: Presentar los planos de las fincas No 2152, No 24444 y No 27303 donde se pretenden realizar la limpieza. Además delimitar con coordenadas UTM WGS'84 del Polígono a limpiar de cada finca.

Respuesta: A continuación presentamos, en la hoja siguiente el plano solicitado y en tamaño superior para mejor apreciación.



Pregunta No 2: Indicar a cuántos metros de la fuente hídrica (río San José) va a iniciar los trabajos de acondicionamiento del terreno en el área propuesta para el desarrollo del proyecto.

Respuesta: Los trabajos de acondicionamiento de terreno van a iniciar a una distancia igual o mayor al ancho del cauce del río San José (no menos de 10 metros), dando cumplimiento al contenido del artículo 23 de la Ley No 1 de 3 febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones" que indica lo siguiente:

Artículo 23.

Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera:

1...

2. En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros;

3...

4...

Estos bosques a orilla de los cuerpos de aguas, no pueden ser talados bajo ningún argumento y serán considerados bosques especiales de preservación permanente

Pregunta No 3: Presentar las medidas de mitigación para la protección del río San José o drenajes naturales que se encuentran dentro del área donde se realizará el proyecto.

Respuesta: Las medidas de mitigación para la protección del río San José o drenajes naturales serán las siguientes:

1. Se deberá conservar los últimos 10 metros de vegetación que se encuentran en la franja de servidumbre del Río San José , de acuerdo con

los lineamientos de la Ley Forestal y la ley de Recursos Hídricos de Panamá.

2. Mantener a un personal de campo encargado o responsable de inspeccionar las zonas de trabajo a fin de tener un control periódico para identificar de manera temprana cualquier riesgo de sedimentación.
3. Capacitar al personal encargado de operar el equipo o maquinaria de corte o remoción de tierra con la finalidad de lograr realizar un trabajo óptimo en busca de reducir la afectación del suelo.
4. Se recomienda instalar una mampara construida con material geotextil en la salida de cada cárcava hacia del río San José, para favorecer la retención de sedimentos y evitar su desplazamiento hacia el río. Dicha mampara será de tipo vertical, y el geotextil se instalará sustentado en piezas de madera redonda, que se puede extraer el propio sitio cuando se están haciendo las labores de limpiezas.
5. Se puede complementar en la parte de arriba en la dirección que viene el flujo de agua pluvial, con la instalación de pacas de pasto que igualmente se pueden forrar con geotextil para tener un filtro adicional.
6. Se procurará que las tareas de remoción de vegetación y conformación de terrenos se ejecuten durante la estación seca, o en días secos o de pocas lluvias durante la estación lluviosa, para tratar de contener la movilización de sedimentos hacia el río
7. La vegetación resultante de la limpieza de los terrenos, podrá reducirse con el equipo pesado para colocarla a manera de cordón bordeando la franja que va a quedar de bosque en la servidumbre del río. Con esto se disminuye el volumen de acarreo de materiales fuera del polígono del proyecto, y se incorpora la materia orgánica a los propios terrenos colindantes con el río San José
8. Como medida final cuando culminen las tareas de movimiento de tierra se podría reforzar el bosque de galería con la siembra de especies adaptadas a los cursos fluviales tanto arbóreas o arbustivas y gramíneas para prevenir procesos erosivos a largo plazo. Dentro de las especies arbóreas de rápido

as
vs

crecimiento estarían el marañón el cope, jobo, y gramíneas como el vetiver que es muy eficaz estabilizando taludes y como barrera natural.

Pregunta No 4. Aclarar de donde obtendrán el material para la nivelación y relleno del terreno.

Respuesta: El material para la nivelación y relleno del terreno se obtendrá internamente del proyecto como parte de las labores de movimiento de tierra, y de ser necesario más se adquirirá del comercio local de una fuente autorizada.

100
100

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-059-18

ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO LA ORTIGA

I. DATOS GENERALES

FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2018
NOMBRE DEL PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO LA ORTIGA.
PROMOTOR: PVIF UNO, S.A.
UBICACIÓN: SECTOR DE LA ORTIGA CORREGIMIENTO DE EL COCO Y DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

COORDENADAS:
(Datum UTM/WG'84)

E	N
0572780	0936711
0572615	0936769
0572492	0936811
0572449	0936824
0572443	0936827
0572408	0936838
0572406	0936833
0572405	0936817
0572392	0936801
0572396	0936789
0572391	0936781
0572388	0936770
0572386	0936765
0572382	0936759
0572383	0936758
0572387	0936732
0572379	0936717
0572366	0936712
0572365	0936709
0572359	0936706
0572356	0936696
0572352	0936688
0572347	0936681
0572344	0936670
0572345	0936667
0572338	0936653

0572337	0936648
0572335	0936644
0572333	0936633
0572326	0936621
0572320	0936616
0572319	0936613
0572318	0936612
0572322	0936599
0572322	0936580
0572306	0936562
0572300	0936558
0572297	0936543
0572294	0936537
0572286	0936526
0572283	0936520
0572278	0936512
0572273	0936502
0572275	0936490
0572273	0936479
0572266	0936460
0572258	0936461
0572254	0936459
0572253	0936454
0572264	0936444
0572272	0936437
0572296	0936420
0572297	0936420
0572304	0936418
0572341	0936418
0572348	0936419
0572372	0936425
0572402	0936431
0572552	0936452
0572612	0936502
0572665	0936560
0572668	0936597
0572677	0936606
0572678	0936612
0572701	0936633

II. ANTECEDENTES

El día 19 de enero de 2018, el promotor **PIVF UNO, S.A.**, persona jurídica registrada en (mercantil) Folio N° 155650817, cuyo representante legal es el Señor **ENRIQUE REAL PRECIADO**, de nacionalidad panameña, , portador del documento de identidad personal N° 8-759-458 respectivamente, con oficinas ubicadas en Costa del Este, parque Industrial, edificio I-Storage, Mezanine, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, localizable en el teléfono 6699-2794/6671-6900, correo electrónico ygomez@gpvpanama.com, rita@aeconsultpanama.com; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO LA ORTIGA** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **RENÉ CHANG M. Y MONICA FUENTES**, personas

YQyS

naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-0075-2001 E IRC-098-2009**, respectivamente

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-013-2018, del 25 de enero de 2018**, visible a foja 73 y 74 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en las labores de acondicionamiento de terreno que incluye actividades de remoción de pastos ganaderos y malezas, limpieza, extracción de capa orgánica de suelos, corte, nivelación y rellenos en una superficie de 12 Has + 4,074.59 mts². Específicamente se estarán llevando a cabo labores de movimiento de tierra interno (corte y relleno de 23,300 m³) de las Fincas No 27303, No 24444, y No 2152 en una superficie combinada de 124,074.59 m², distribuidos de la siguiente forma: de la Finca No 27303: 35,237.29 m², de la Finca 24444: 34,114.78 m² y de la Finca No 2152: 54,722.52 m². En la actualidad dicho terreno es atravesado por una vereda agrícola para tractores, con escaso revestimiento (construido en los años 80, el cual forma parte de la actividad agropecuaria de la antigua finca La Ortiga), no se encuentran infraestructuras u otras obras, o actividades extractivas, o de ocupación humana efectuada por terceros. La fauna silvestre es escasa, dado que el terreno está ocupado con gramíneas en algunos sectores, y arbolados en las zanjas o cárcavas que atraviesan el terreno, y es hábitat poco diverso para las especies nativas y migratorias, de hecho, no se encontró en la etapa del diagnóstico ambiental, la existencia de hábitat reproductivos, alimenticios ni ecosistemas que pudieran sustentar una mayor biodiversidad. El recurso hídrico está representado por el río San José que circunda el terreno por el lado oeste y sur (aclarando que este proyecto no atraviesa dicho curso fluvial). La capa orgánica compuesta de restos de malezas, gramíneas y suelos superficiales se colocarán en bancales o aboneras para uso futuro en jardinería, adecuación y nivelación de terrenos y/o en las calles y veredas internas del proyecto o serán trasladadas al vertedero autorizado. El proyecto se desarrollará en las Fincas No 27303 con una superficie de tres hectáreas con nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (3ha+9459m²+ 79dm²), de la cual utilizarán un área de tres hectáreas con cinco mil doscientos treinta y siete metros cuadrados con veinte nueve decímetros cuadrados (3ha+5237m²+29 dm²). La Finca 24444 con una superficie de veintiocho hectáreas con mil novecientos doce metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (28 ha+1912m²+53dm²), de la cual utilizarán un área de tres hectáreas con cuatro mil ciento catorce metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (3 ha+4114m²+78dm²). Y la Finca No 2152 con una superficie de catorce hectáreas con cinco mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (14ha+5955m²+85dm²) de la cual utilizará un área de cinco hectáreas cuatro mil setecientos veinte dos metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (5ha+4722m²+52dm²), haciendo un total de doce hectáreas con cuatro mil setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (12ha+4074m²+59dm²) a utilizar para el desarrollo del proyecto, todas con Código de Ubicación 2505 en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de

El monto aproximado de inversión es de cien mil balboas (B/.100,000.00).

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, el día veinte cuatro (24) de enero de 2018, envía solicitud N° 014 a DASIAM (ver foja 76, 77, 78, y 79). La cual a la fecha no hemos tenido respuesta.

24
Jq/ys
Y

103
El día treinta (30) de enero de 2018 se realiza inspección ocular en conjunto con el Consultor, Promotor y Evaluación. Se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día treinta (30) de enero de 2018, numerado **DRCC-IIo-044-2018**.

Mediante la nota **DRCC-0172-18**, fechado el día treinta (30) de enero de 2018, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día veinte (20) de febrero de 2018, (foja 88 Exp).

Mediante nota sin número, recibida el veinte uno (21) de febrero de 2018, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-0172-18**, (foja 89 a la 99 Exp).

III. ANÁLISIS TÉCNICO.

Después de realizada la inspección el día treinta (30) de enero de 2018 y luego de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, el área corresponde a un ecosistema de bosque seco tropical, en sabana arbustiva altamente intervenida por actividades agropecuarias desde hace varias décadas. Del total de la superficie del terreno, una porción de 4.7 has está cubierta por malezas arbustivas, rastrojo secundario y vegetación pionera. El resto, corresponde a pastizales (pastos mejorados) y otras gramíneas naturales, en un aproximado de 7.7 has, se trata de un sector de pastizales, pastos mejorados sobre terrazas anteriormente cultivadas con arroz, sorgo y otros cultivos afines; presenta una flora que comprende principalmente especies típicas de tierras bajas y de amplia distribución en el país, muy probablemente relacionadas con factores propios de la intervención humana, puesto que se han desarrollado durante mucho tiempo actividades agropecuarias tal como se ha mencionado reiteradamente, lo que ha conducido a variaciones en el paisaje en la mayoría de los sitios, dando como resultado la formación de asociaciones, que incluyen principalmente una vegetación rastrera, herbazales, matorrales y especies arbustivas en las cercas vivas en diferente estado de desarrollo. No se observó especies catalogadas como flora amenazada o en peligro de extinción, tampoco se registraron ecosistemas únicos en el sector de estudio. Para el conocimiento de la flora se llevaron a cabo recorridos por los distintos sitios que incluían áreas abiertas, matorrales y hondonadas con bosques, y cercas vivas principalmente, con la finalidad de obtener la mayor información sobre la riqueza y composición de la vegetación del área. Además se llevaron a cabo observaciones de las plantas con flores, frutos y semillas, con el fin de obtener una aproximación a la composición florística de la vegetación. Se evaluaron perfiles fisionómicos de los distintos estratos verticales para así obtener una aproximación a las características de la vegetación, en el sitio se pueden apreciar espacios abiertos y una vegetación transitoria (matorrales) que sucedió posterior a la formación de herbazales que se estima con una edad comprendida entre los 10 a 20 años. Los matorrales son áreas de bosque altamente intervenidos y presentan numerosas especies de plantas, tales como: *Spondias mombin*, *Birsonima crassifolia*, *Ficus sp.*, *Coccoloba sp*, *Cecropia peltata*, *Anacardium excelsum (juveniles)*, algunas Fabaceas, Mirsinaceaeas, Rubiaceas, entre otras. Las especies herbáceas observadas incluyen: *Curatella americana* (chumico), *Eugenia sp.*, *Chomelia spinosa* (Espino vaca), *Genipa americana* (jagua), *Matayba glaberrima* (matillo), *Cochlospermum vittifolium* (poro poro), *Acacia collinsi* (cachito), etc. Se pueden apreciar algunas especies de bejucos y enredaderas entre las que podemos señalar *Lantana sp.*, *Melothria sp.* Y *Tetracera volubilis* entre otras. Las zonas más transformadas son dominadas por herbazales que incluyen especies tales como: *Hyparrhenia rufa*, *Sida sp.*

103
Jqys
Y5

Saccharum sp, Gynerium sagittatum, Ischaemum timorense, Panicum maximum, Cirbulaca (Baltimora recta), Mimoso púdica, Mimoso pigra, algunas Urticáceas, entre otras. En cuanto a la fauna, la mayor parte de las especies de fauna registradas, son frecuentes para esta zona son comunes, y no mantienen estatus especial para su conservación en cuanto a los mamíferos: para este componente, se pudo determinar la presencia en la zona de unas 5 especies terrestres y 3 murciélagos. Las aves: en cuanto al componente de aves el más variado y abundante como en la mayoría de los casos está probablemente relacionado al tipo de desplazamiento, ya que pueden conquistar más hábitats en un área determinada, además que este tipo de organismos, tienen hábitos alimenticios muy variados y muy específicos en muchas especies. Los reptiles y anfibios: La diversidad de especies correspondientes a la herpetofauna fue relativamente baja, situación que tal vez probablemente esté relacionada al desarrollo de prácticas antropogénicas no sostenibles que se han llevado a cabo en el sitio. En relación a estos grupos, solamente se registraron 6 para el caso de los reptiles y 4 para el caso de los anfibios.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA señala que en el área donde se desarrollará el proyecto los suelos presentan textura franco-arcillosa y pH de 4,8-5,1, lo que los consideran como suelos muy ácidos. Incluidos dentro de los suelos clases VI, que significa: arables con algunas limitaciones que pueden reducir el número de cultivo que se pueden utilizar y requieren prácticas moderadas de conservación. Tanto el lote como su entorno, presentan una topografía levemente ondulada con elevaciones que van de 34 a 54msnm. Son áreas planas, no hay vertientes significativas, cambios de la pendiente críticos ni hondonadas. La pendiente promedio es no mayor del 10%. La llanura forma parte de una extensa meseta que es solo interrumpida por el cauce del río San José. Esta porción de terreno pertenece a colinas y mesetas incluidas dentro de la cuenca del río Grande, Sub cuenca del río Hondo, al cual vierte sus aguas el Río San José que pasa adyacente al sitio del proyecto. El río San José tiene su cabecera en el cerro San Cruz, en el noreste de Penonomé. Dicho curso fluvial alcanza 5.5km desde su nacimiento hasta las cercanías del terreno en La Ortiga. De este punto, dicho río continúa su curso hacia el sur por unos 14 km hasta los humedales del sur de El Coco de Penonomé donde se dispersan sus aguas. No se perciben en la zona de La Ortiga y sus vecindades, factores de contaminación atmosférica. No hay sistemas industriales, procesadoras de alimentos ni explotaciones mineras u otros tipos de desarrollos perniciosos. No hay plantaciones agrícolas o ganaderas que signifiquen problemas de contaminación por agroquímicos o de otra fuente vinculada con tales actividades. No hay fuentes de ruido significativos en el sector de las futuras obras. No hay fuentes de malos olores en la zona del proyecto ni su entorno cercano.

En cuanto al ambiente socioeconómico; Para conocer la percepción local sobre el proyecto, el día 21 de diciembre de 2017 en la localidad antes mencionada, la cual incluyó a diversos moradores de esta comunidad, a fin de ponerles en conocimiento del estudio que se estaba desarrollando. Muchas de sus percepciones y comentarios aparecen reflejadas en los formularios de encuestas. Pregunta N° 1 ¿En cuanto a si conocen el sector donde se desarrollará el proyecto? las respuestas fueron unánimes, es decir, las 15 personas encuestadas conocen el sitio de las futuras obras, para un 100%. Pregunta N°2 ¿Respecto a si tiene conocimiento de que la empresa PVIF UNO S.A. tienen planeada las obras de adecuación del terreno en esta finca en La Ortiga? las respuestas fueron: 9 encuestados respondieron conocer de la iniciativa para el 60% mientras que 6 personas adujeron desconocer esta idea para el 40% restante. Pregunta N°3 ¿A la pregunta que les parecía la idea de este proyecto? Para 10 respuestas que califican la idea como buena para el 66.6 % mientras que 2 personas manifestaron que la idea era mala para un 13.3 % y tres personas no opinaron al respecto para el 20% restante. Pregunta N° 4 ¿En cuanto a los efectos negativos que el proyecto podría generar las respuestas fueron? Para 10 encuestados no reconocen la existencia de problemas ambientales o afectaciones por la ejecución de este

proyecto para el 66.6%, otros 2 encuestados indican la contaminación del río como un problema negativo para el 13.3%, y 3 persona indican que la llegada de otras personas ajenas a estas localidades, con malas costumbres pueden afectarlos para el 20% restante. Pregunta N°5 ¿Respecto a los beneficios del desarrollo del proyecto? El 100% de los encuestados piensan que con el desarrollo de proyectos en esta zona se mejoren las vías y la provisión de agua potable para la comunidad. Pregunta N°6 ¿Conocimiento del proyecto? 0% tenían conocimiento, 100% se le explicó. Pregunta 7 ¿Ubicación del Encuestado? El 100% de los encuestados fueron ubicados en el Sector de La Ortiga.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que de acuerdo a las investigaciones realizadas, Se efectuó la prospección arqueológica en los terrenos del proyecto, a cargo del Arqueólogo Mgter. Aguilardo Pérez, persona idónea para estos fines y reconocido por el Instituto Nacional de Cultura. El patrón de trabajo consistió en recorrido por los terrenos bajo evaluación, a fin de visualizar la probable existencia de restos superficiales o sub superficiales. Se seleccionaron algunas locaciones, que según el especialista, podían contener algún material lítico o cerámico; cada sitio fue geo referenciado y se tomó fotografías del procedimiento a fin de constatar la fiabilidad del mismo. Para el caso de los sub superficiales, se excavó una serie de hoyos de 30x30x30cm cuyo contenido fue verificado, no habiéndose logrado obtener muestra alguna de índole histórica, cultural, arqueológica.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información:

1. Presentar los planos de la fincas N°2152, N°24444 y N°27303 donde se pretenden realizar la limpieza. Además delimitar con coordenadas UTM WGS'84 el Polígono a limpiar de cada finca.
2. Indicar a cuantos metros de la fuente hídrica (río San José) va a iniciar los trabajos de acondicionamiento del terreno en el área propuesta para el desarrollo del proyecto.
3. Presentar las medidas de mitigación para la protección del río San José o drenajes naturales que se encuentran dentro del área donde se realizará el proyecto.
4. Aclarar de donde obtendrán el material para la nivelación y relleno del terreno.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

En atención a la solicitud de “ampliación de información” realizada mediante la Nota DRCC-0172-18, fechada treinta (30) de enero del 2018, procedo a indicarle lo siguiente:

1. A continuación presentamos, en la hoja la siguiente el plano solicitado y en tamaño superior para mejor apreciación (ver foja 91y 92.)
2. Los trabajos de acondicionamiento de terreno van a iniciar a una distancia igual o mayor al ancho del cauce del río San José (no menos de 10 metros), dando cumplimiento al contenido del artículo 23 de la ley N°1 DE 3 DE FEBRERO DE 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones” (ver foja 93).
3. Las medidas de mitigación para la protección del río San José o drenajes o drenajes naturales serán las siguientes. (ver foja 93 y 94).

4. El material para la nivelación y relleno del terreno se obtendrá internamente del proyecto como parte de las labores de movimiento de tierra, y de ser necesario más se adquirirá del comercio local de una fuente autorizada.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: limpieza de superficies terrestres, abastecimiento de combustibles y lubricantes, manejo de desechos comunes y peligrosos, vertidos líquidos, obras finales de compactación, revestimiento de suelos, generación de desechos orgánicos, restos de pastos, raíces, suelo orgánico, generación y manejo de desechos, movilización de vehículos pesados, ligeros en las obras, arborización y revegetación, multiculturalidad, aumento de la economía. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d. Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario.
- e. Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- g. En caso de requerir, el Promotor, la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé.
- h. Previo inicio de obras, el promotor deberá presentar el plan de reforestación con especies forestales nativas, en la que incluya un período de mantenimiento no menor de cinco (5) años; el cual en coordinación con el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, para implementar una vez finalice la fase constructiva del proyecto. Este plan deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente

20
qys
Y5

107

de EL PROMOTOR del Proyecto, además se le indica que este plan deberá ser admitido y aprobado por el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé.

- i. Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) referente a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos, quebradas, nacimientos de agua existentes en el área del proyecto.
- j. Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- k. En el caso, de requerir la realización de algún tipo de actividad cercana a cuerpos de agua, deberá solicitar los permisos correspondientes conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°55 de 13 de junio 1973, el cual reglamenta las servidumbres en materia de aguas y la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966.
- l. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- m. Solo se permitirá la remoción y nivelación del terreno en el área propuesta del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- n. El promotor está obligada a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- o. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- p. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona.
- q. El promotor deberá presentar un cronograma de riego con sus respectivos horarios (matutinos y vespertinos), que implementará durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- r. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- s. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarolla el referido proyecto.
- t. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.

108/15

- u. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- v. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- w. Cumplir con el Reglamento Técnico DNGTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones".
- x. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- y. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- z. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- aa. Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. Luego de revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto **ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO LA ORTIGA**, no afecta los criterios del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia se acoge la categoría I presentada para el presente proyecto.

21
Jq/ys
ys

169
X

3. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad de construcción de obras civiles; y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
4. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO LA ORTIGA.**

Yarianis Santillana
LICDA. YARIANIS SANTILLANA
Evaluadora
MiAMBIENTE–Coclé.

**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA**
YARIANIS M. SANTILLANA M.
LIC. EN RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8,160-18

J. Quirós
LICDO. JOSE QUIRÓS
Jefe de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.

*2d
Jqrys
XG*



MiAMBIENTE

República de Panamá
Ministerio De Ambiente
Dirección Regional de Coclé

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMA

MEMORÁNDUM No. DRCC-AL-059-2018.

(Del 6 de marzo de 2018)

PARA: ING. RICARDO HERRERA (Director Regional de MiAMBIENTE-Coclé).

Héctor E. Tejada C.

DE: LCDO .HÉCTOR E. TEJADA C.

Departamento de Asesoría Legal de MiAMBIENTE-Coclé.

ASUNTO: Resolución de Estudio de Impacto Ambiental (APROBACIÓN).

PROYECTO DENOMINADO: ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO.

REPRESENTANTE LEGAL: Enrique Real Preciado , con cédula No. 8-759-458.

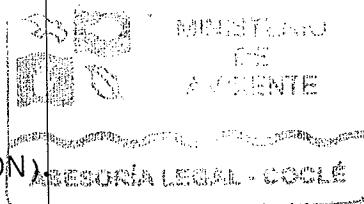
PROMOTOR: PVIF UNO S.A.

SECTOR: El coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

NOTA: DRCC-APA-035-2018.

EXPEDIENTE: 6-IF-006-18 .

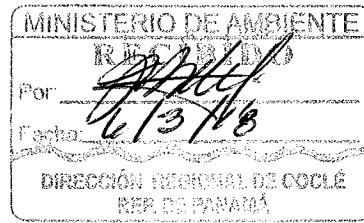
RESOLUCION No. DRCC-IA-S/N.



Que cumpliendo con la normas ambientales vigentes dentro de nuestro ordenamiento jurídico establecido en la República de Panamá, al Departamento de Asesoría Legal, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, ha ingresado un documento de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) de un proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO”, a desarrollarse en el corregimiento de El coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo promotor es PVIF UNO S.A, para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio legal por parte de la oficina del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Coclé.

Que consta dentro de la presente solicitud de proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO . según el expediente 6-IF-006-18 , toda la documentación pertinente que para tal efecto ha presentado PVIF UNO S.A, en cumplimiento de lo que establece el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 .

Que el Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, elabora el informe técnico No . DRCC-IT-APROB-059-2018, donde recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO” por lo que este despacho observa que se ha cumplido con las formalidades legales que para tal efecto exige el el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 .



2:30pm



MiAMBIENTE



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

Que en término legal existe lo que es la responsabilidad ambiental, y en efecto la responsabilidad solidaria, ya que una vez aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental, la empresa PVIF UNO S.A, debe de cumplir firmemente con el contenido de la misma, ya que de incumplir estará sujeto a enfrentar procesos administrativos sancionatorios por incumplimiento a la normativa ambiental

Que en virtud de lo anterior se remite dicho expediente 6-IF-006-2018, del proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, y la Resolución de **APROBACIÓN** del proyecto denominado “**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO**” a desarrollarse a desarrollarse en El coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo promotor es PVIF UNO S.A, a fin de que se realice la debida notificación según la formalidades establecidas en la Ley 38 de 31 de julio de 2000. (Procedimiento General Administrativo).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de agosto de 2012 y demás normas complementarias.

“La cooperación en la esfera del agua”



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL



Penonomé, 28 de febrero de 2018.
DRCC-APA-035-18

Licenciado
Mayo Chérigo
Asesor Legal
MiAMBIENTE-Coclé
E. S. D.



Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente IF-006-18 (Fojas 109) de Aprobación del proyecto categoría I, denominado **ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO LA ORTIGA**, cuyo promotor es **PVIF UNO, S.A.** A desarrollarse en el sector de la Ortiga, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,

Licdo. José Quirós
Jefe del Área de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé.

JQ/ys
c.c Archivo

Penomé
01/03/2018



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL



Penonomé, 24 de enero de 2018.

DRCC-0139-18

Licenciado

ADRIAN De GRACIA

Director Regional de Coclé

Sistema Nacional de Protección Civil

E. S. D.

Licenciado De Gracia:

Por medio de la presente, le enviamos un CD que contiene el documento de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **“ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO LA ORTIGA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por **PVIF UNO, S.A.**

Agradecemos sus comentarios sobre el presente proyecto, en un tiempo prudente cinco (5) días hábiles, de lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Adjunto lo indicado.

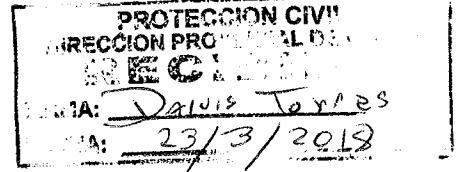
No. de expediente: **IF-006-18.**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE -Coclé.



“La Cooperación es La Esfera del Agua”



JQ/ys


08:05

Panamá, 15 de marzo de 2018.

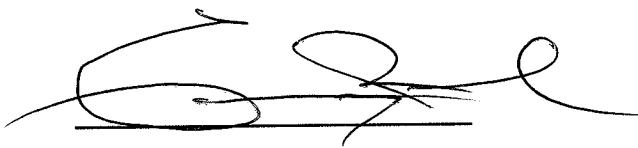
INGENIERO
RICARDO HERRERA
DIRECTOR REGIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVINCIA DE COCLÉ
E.S.D

*José : Para tu atención
y seguimiento
Pferra
26-3-18*

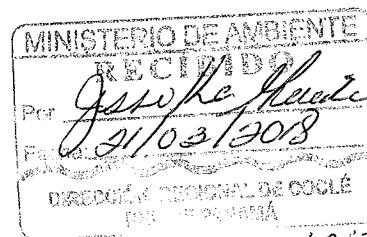
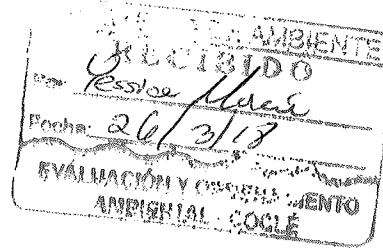
ESTIMADO INGENIERO:

Ante todo reciba cordiales saludos, a través de la presente le informo que nuestro Proyecto “Acondicionamiento de Terreno La Ortiga” a través de la Resolución No DRCC-IA-019-18, ubicado en la localidad de La Ortiga, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé iniciará labores de limpieza del sitio y retirada de escombros existentes en el terreno en el transcurso del mes de Abril del presente año.

Sin otro particular, me suscribo de usted.



ENRIQUE REAL PRECIADO
APODERADO GENERAL
PVIF UNO, S.A



12:35pm